RESOLUCION SENASA N° 2153/12

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION SENASA N° 1955/12 QUE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2012 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA CAMIONETAS DE LA UCP" EN EL PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA COMUNIDADES RURALES E INDIGENAS – PROGRAMA – PAYSRI-BID 2222/OC-PR - ID N° 239.377

Asunción, 27 de noviembre de 2012

VISTO:

El Memorando del Comité de Evaluación de fecha **26 noviembre de 2012**, que eleva a consideración el Acta Complementaria de Evaluación de la Contratación Directa N° 06/12 para "**Adquisición de Cubiertas para Camionetas de la UCP** ", y la Nota DNCP N° 32264/2012 de fecha 21 de noviembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la presente contratación se adjudicó por Resolución SENASA N° 1955/12 de fecha 08 de noviembre de 2012, en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" con las modificaciones de la Ley N° 3439/07 y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05;

Que, el presente llamado ha sido difundido en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a través del Portal, ID N° 239377;

Que, la Nota DNCP/ N° 32264/2012 de fecha 21 de noviembre de 2012, en la cual solicitan mencionar dentro del Informe de Evaluación y de la Resolución de Adjudicación el Articulo 34 de la Ley 2051/03;

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 2051/03 Inc. "c" establece: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso,* ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas,*** *debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación";*

Que, el Comité de Evaluación conformado por **Resolución SENASA N° 1483/2012,** el cual Integran el **Abg. Pablo Quiñónez,** como **representante de Asesoria Jurídica, El Lic. Cesar Martínez,** como representante de la **Unidad Operativa de Contrataciones UOC,** la **Srta. Mariela Gauto,** como **Asistente General del Comité,** y el **Lic. Hugo Cantero,** como representante de la **Unidad Coordinadora de Proyecto PAYSRI BID 2222 OC-PR,** ha elevado su **Acta de Evaluación Complementaria, en fecha 26 de Noviembre de 2012,** en la cual complementa el Informe de Evaluación de fecha 02 de noviembre de 2012, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03;

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Mariano Pereira Torales
Director General
SENASA

RESOLUCION SENASA N° 253/12

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION SENASA N° 1955/12 QUE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2012 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA CAMIONETAS DE LA UCP" EN EL PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA COMUNIDADES RURALES E INDIGENAS – PROGRAMA – PAYSRI-BID 2222/OC-PR - ID N° 239.377

Que, conforme a los Artículos 19° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la institución; y el numeral 7 del Art. 20° del mismo Decreto establece que una de sus funciones especificas es la de "dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones;

Que, la Resolución S.G. N° 591 de fecha 05 de julio de 2011 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, faculta al Director General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, a resolver sobre los procesos de contratación hasta la presentación de la recomendación de adjudicación a la Máxima Autoridad Institucional;

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **AMPLIAR** los términos de la Resolución SENASA N° 1955/12, incluyendo en el considerando de la misma la siguiente redacción:

Que, la presente adjudicación se sustenta en lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas que en su Artículo 34 de la Ley 2051/03.- *PROCEDIMIENTO Inc. "c" establece: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso,* ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas,*** *debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

Art. 2°.- **DETERMINAR** que los demás artículos no modificados por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.

Art. 3°.- **ESTABLECER** que la presente Resolución sea Anexada a la Resolución SENASA N° 1955/12.

Art. 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – S.E.N.A.S.A.

ING. MARIANO FLEITAS TORALES
DIRECTOR GENERAL